



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0897

ACTA NUMERO CINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (5-2018).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día **QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Teresa Morales Oliva, José Antonio Moscoso Palencia, quien manifiesta que es poseedora de una fracción de bien inmueble, la que carece de inscripción registral, y el cual lo ha mantenido de forma pacífica, continua, publica, de buena fe y a título de propietario, solicitando al Honorable Concejo Municipal que faculte al Síndico Municipal que corresponda a que realice medidas y colindancias y de lo actuado que se le declare como legítimo poseedor. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se faculta al Síndico Segundo, don Alvaro Antonio Orellana Orellana, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio número DIUSIMG-001-2018, de la Oficina del IUSI, por medio del cual manifiestan que recibieron la notificación del punto tercero, del acta cincuenta y ocho guion dos mil diecisiete; consiguientemente solicita de complemento que se emita una ampliación al acuerdo en el sentido de que se Apruebe la eliminación de la cuenta corriente del número catastral o inmobiliario 2785-2, NIM 5702, a nombre de Marilena Marroquin Grajeda de Dardón. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **ACUERDA:** I) **La eliminación de la cuenta corriente de la Oficina del Impuesto Único sobre bienes inmuebles, del número catastral o inmobiliario 2785-2, NIM 5702, a nombre de Marilena Marroquin Grajeda de Dardón.** II) Se le ordena a la oficina del IUSI, hacer las anotaciones correspondientes. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que el proyecto denominado **MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA PAIN, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el que se ejecuta de conformidad con el contrato 17-2017, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, con la empresa constructora **FERRCONS BALCARCEL**;



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0898

consiguientemente el propietario de la Empresa Constructora, con el aval del Supervisor de Obra Municipal, manifiestan que es necesario emitir ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementarios, y orden de trabajos extra. Los que se describen de manera siguiente:

ORDEN DE CAMBIO 1

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (Q)	Precio Total (Q)
3.46	M2	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK 0.19X0.19X0.39m de 133 Kg/cm²	528.00	1,826.88
0.66	M2	LAMINA GALVANIZADA 2X2 CAL. 10 TUBO GALV. 1 ¼" CAL 10 @ 2.20m	121.18	79.98
0.51	M	ALAMBRE ESPIGADO 3 HILOS, RAZOR RIBBON	273.90	139.69
0.26	ML	CUNETA DRENAJE DE AGUA PLUVIAL 165Kg/cm² + RELLENO COMPACTADO	332.40	86.42
TOTAL				2,132.97

ESTA ORDEN DE CAMBIOS MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA

Monto original del contrato	Q. 450,772.70	100.00%
Monto modificado del contrato	Q. 450,772.70	100.00%
Orden de Cambio	Q. 2,132.97	0.4732%
Monto Actual	Q. 448,639.73	99.5268%

ORDEN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS No. 1

ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	Precio unitario Q.	Costo Total Estimado Q.
REPARACION DE PISO CONCRETO t=0.10m	M2	7.00	446.65	3,126.55
TOTAL				3,126.55
Monto original del contrato	Q. 450,772.70		100.00%	
Monto modificado del contrato	Q. 448,639.73		99.5268%	
Orden de trabajos suplementarios No. 1	Q. 3,126.55		0.6936%	
Monto Actual	Q. 451,766.28		100.2204%	

POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas y el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos ACUERDA: I) APROBAR, las ordenes de cambio Y trabajos suplementarios descritos en el presente punto resolutive, para el proyecto denominado **MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA PAIN, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, como consecuencia el incremento al valor contractual por la cantidad de NOVECIENTOS



NOVENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, (Q. 993.58), los cuales sereán absorbidos por la empresa constructora. II) Se le ordena al Director de la Dirección Municipal de Planificación y a la Dirección de Administración Financiera Municipal, darle seguimiento a lo aprobado. III). Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con la cláusula Séptima, del contrato 33-2017 de arrendamiento de bien inmueble para la Regencia Municipal, establece: *...La Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se encuentran efectivamente pagados.* Consiguientemente se tiene a la vista los recibos de consumo de energía eléctrica y agua potable de dicho bien inmueble, solicitando la honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME**, del pago del servicio básicos del bien inmueble que en el cual funciona la Regencia Municipal, de la manera siguiente: **AGUA POTABLE:** mes de servicio Diciembre 2,017 Q. 20.00. **ENERGIA ELECTRICA:** diciembre 2017 Q. 295.21, ordenándose para el efecto realizar las anotaciones que corresponde en las tarjetas kardex de control de pagos y/o sistema contable de la Municipalidad y Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya. II). Notifíquese. **SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las BASES DE COTIZACION del proyecto **MUNI GUASTATOYA No. 004-2018 "COMPRA DE TUBOS, ACCESORIOS DE PVC Y SUMINISTROS DE FERRETERIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO"**. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. **CONSIDERANDO:** Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos RESUELVE: I) **APROBAR**, las **BASES DE COTIZACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA No. 004-2018 "COMPRA DE TUBOS, ACCESORIOS DE PVC Y SUMINISTROS DE FERRETERIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, que contienen por objeto,



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0900

el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las BASES DE COTIZACION del proyecto **MUNI GUASTATOYA No. 006-2018 “ARRENDAMIENTO DE CAMION TIPO CISTERNA, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTOYA, EL PROGRESO”**. CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. CONSIDERANDO: Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. CONSIDERANDO: Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como “Bases, dictámenes Técnico y Jurídico”. POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos RESUELVE: I) **APROBAR**, las **BASES DE COTIZACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA No. 006-2018 “ARRENDAMIENTO DE CAMION TIPO CISTERNA, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTOYA, EL PROGRESO”**, que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las BASES DE COTIZACION del proyecto **MUNI GUASTATOYA No. 005-2018 “ARRENDAMIENTO DE CAMIONES, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO”**. CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. CONSIDERANDO: Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. CONSIDERANDO: Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como “Bases, dictámenes Técnico y Jurídico”. POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0901

I) **APROBAR**, las **BASES DE COTIZACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA No. 005-2018 “ARRENDAMIENTO DE CAMIONES, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO”**, que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las BASES DE COTIZACION del proyecto **MUNI GUASTATOYA No. 003-2018 “COMPRA DE UNIFORMES, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS, APOYADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO”**. CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. CONSIDERANDO: Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. CONSIDERANDO: Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como “Bases, dictámenes Técnico y Jurídico”. POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos **RESUELVE:** I) **APROBAR**, las **BASES DE COTIZACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA No. 003-2018 “COMPRA DE UNIFORMES, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS, APOYADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO”**, que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las BASES DE COTIZACION del proyecto **MUNI GUASTATOYA No. 001-2018 “COMPRA DE CLORO Y QUIMICOS PARA EL PARQUE ACUATICO Y CLORO PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO”**. CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. CONSIDERANDO: Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0902

superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. CONSIDERANDO: Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos RESUELVE: I) **APROBAR**, las **BASES DE COTIZACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA No. 001-2018 "COMPRA DE CLORO Y QUIMICOS PARA EL PARQUE ACUATICO Y CLORO PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, dos horas después, en el mismo lugar y fecha de su inicio, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderon Fajardo

Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



SECRETARIA